



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley nacional 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, fue sancionada por el Congreso Nacional el 28 de noviembre de 2007, promulgada el 19 de diciembre del mismo año y publicada siete días más tarde en el Boletín Oficial. El artículo 42 de la norma establece un plazo de noventa (90) días para su reglamentación, sin embargo, el Poder Ejecutivo aún no ha firmado el decreto reglamentario.

Esta ley, conocida como la ley de Bosques prohíbe que se autoricen nuevos desmontes hasta que las provincias produzcan, antes del 28 de noviembre de este año, un Ordenamiento Territorial participativo que establezca los diferentes tipos de usos a los que podrán estar sometidos los bosques nativos en cada jurisdicción. La evaluación de los mismos deberá realizarse mediante diez criterios ecológicos y categorías de conservación que apuntan a evitar la fragmentación y degradación del bosque nativo y a preservar los bosques utilizados por comunidades campesinas e indígenas.

Para poder autorizar desmontes o cualquier otro tipo de utilización y/o aprovechamiento de los bosques nativos y acceder al fondo de fomento para el manejo sostenible de los mismos a partir del año 2009, la ley exige a las jurisdicciones provinciales realizar el ordenamiento de sus bosques nativos en tres categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque, a saber:

- * Categoría I (Roja): Sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Permite actividades científicas y turísticas de bajo impacto.
- * Categoría II (Amarilla): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados, pero podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección, investigación científica y ganadería (silbo pastoreo).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- * Categoría III (Verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente. Permite el cambio de uso del suelo (desmonte).

La mencionada ley, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. Y, tiene como objetivos lo siguiente:

- a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.
- b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes.
- c) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos.
- d) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo.
- e) Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Es importante mencionar que al proyecto original se agregaron otros aspectos como la exigencia de realizar audiencias públicas antes de aprobar un permiso de tala, y la prohibición de quemar a cielo abierto los residuos derivados de la deforestación.

De los bosques no solo obtenemos una serie de bienes y servicios indispensables para nuestra supervivencia: alimentos vegetales y animales, maderas, medicamentos y muchos productos más. Los bosques juegan un papel fundamental en la regulación climática, el mantenimiento de las fuentes y caudales de agua y la conservación de los suelos. Por ello, las selvas y demás bosques son posiblemente el patrimonio natural más importante pero también el más amenazado.

El primer gran paso ya está dado, la ley está sancionada, promulgada y publicada en el boletín oficial, Sin embargo, el trabajo más importante con respecto a ella todavía se está esperando, y es el de su reglamentación que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

determinará los mecanismos para ejercer el control adecuado en el territorio provincial y los mecanismos de sanción, sin los cuales la ley no tiene fuerza. Perdiendo así el espíritu por el cual fue elaborada quedando sólo sus objetivos en un cúmulo de buenas intenciones.

Por ello:

Coautoria: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que proceda a la pronta reglamentación de la ley nacional n° 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, sancionada y promulgada el 28 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- De forma.